



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

---

Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante (s): Rosalba Rivera Herrán  
Demandado(s): Mónica Alexandra Segura y otro  
Radicación: 25269-31-03-001-2020-00001-00

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021 se autorizó el *cierre extraordinario de los Juzgados que se encuentran ubicados en la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, a partir del día 1º de junio y hasta el día 18 de junio de 2021, inclusive*, y que mediante Acuerdo No. CSJCUA21-51 se determinó *la prórroga del cierre extraordinario y la suspensión de términos (...) a partir del día 30 de junio hasta el día 21 de julio de 2021, inclusive*, debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial; circunstancia que impidió la realización de las diligencias programadas, el Juzgado **DISPONE:**

**1. SEÑALAR** las nueve y diez minutos de la mañana (9:10 a.m.) del jueves siete (7) de octubre de 2021 para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del CPTSS.

Para la práctica de las pruebas se establece el siguiente orden:

- INTERROGATORIO a la demandante ROSALBA RIVERA HERRÁN: a partir de las 9:10 a.m.
- INTERROGATORIO a los demandados MÓNICA ALEXANDRA SEGURA ASCENCIO y CARLOS MANUEL DE LA HOZ DE LA HOZ: a partir de las 10:00 a.m.
- TESTIGOS solicitados por la parte demandante: a partir de las 11:00 a.m.
- TESTIGOS solicitados por la parte demandada: a partir de las 2:00 p.m.

**2.** La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta *Microsoft Teams* (o la que se informe en el correo de citación respectivo). Corresponde a la parte interesada asegurar que los testigos -y ella misma- tengan un lugar y condiciones adecuadas para rendir su declaración; y que durante todo el tiempo se asegure la debida privacidad, so pena de no practicarse la prueba.

**3.** En atención a que el proceso de la referencia fue entregado para su digitalización, por Secretaría, de ser necesario, líbrese la comunicación correspondiente para que se de prioridad a la digitalización y organización de este expediente, de forma que se cuente con el soporte electrónico con la debida antelación a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE**

(con firma electrónica)  
**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 74, hoy 12 de agosto de  
2021 a la hora de las 8:00 A.M.

**SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Diego Fernando Ramirez Sierra**  
Juez  
Civil 001  
Juzgado De Circuito  
Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef6671228450cbd3b4985c47de96fe9ca92b689fb5ac60c9e5a86f44588cf93**

Documento generado en 10/08/2021 11:40:01 p. m.